

CONVENIO ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU
SOBRE EL PROYECTO PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES

El Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Perú, denominados en adelante "las Partes",

Reafirmando los compromisos asumidos en la Declaración de San Antonio para poner en ejecución una estrategia multilateral e integral que haga frente al problema del consumo, producción y tráfico ilícito de drogas;

Reiterando la importancia de la interdependencia de los elementos de la lucha contra el tráfico de estupefacientes (urgente reducción de la demanda, desarrollo alternativo y otras medidas económicas, reducción de los cultivos ilegales, toma de conciencia de la ciudadanía y el cumplimiento de la ley), y que el fracaso en cualquiera de estos aspectos conlleva al inevitable fracaso en los otros;

Basándose en el Acuerdo sobre Control de Estupefacientes y Desarrollo Alternativo suscrito por las Partes el 14 de mayo de 1991, el cual estableció el marco para la cooperación bilateral global con respecto a los estupefacientes, uno de cuyos aspectos es la aplicación de la ley y otras acciones antinarcóticas;

Resuelven suscribir y poner en ejecución el presente acuerdo.

ARTICULO I

OBJETIVOS

A. El Propósito del presente convenio es continuar de manera conjunta, el proyecto destinado a combatir, reducir y eliminar todas las actividades relacionadas con la producción y tráfico ilícito de estupefacientes en el Perú.

B. Para la ejecución de las acciones técnicas contempladas en este Convenio, el Gobierno del Perú estará representado en el más alto nivel posible por cada una de sus dependencias gubernamentales responsables de los aspectos específicos de la prevención y la acción contra el tráfico de estupefacientes, dependencias que serán destinatarias de la asistencia. El Gobierno de los Estados Unidos estará representado por su Embajada en el Perú.

h

Handwritten signature or mark.

Para las obligaciones internacionales del Gobierno del Perú derivadas de este Convenio, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la instancia de gobierno a la cual deberá dirigirse la Embajada de los Estados Unidos en representación de su Gobierno.

C. Los fondos asignados por los Estados Unidos de América de acuerdo a los términos del presente Convenio, se consignan en los formularios anexos al presente acuerdo.

D. El proyecto descrito en el presente Convenio es definido por los procedimientos de los Estados Unidos como "Proyecto de Control de Estupefacientes del Gobierno del Perú" (Número 013601-0102) e incluye los sub-proyectos específicos descritos en el Artículo V del presente Convenio.

ARTICULO II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

A. El objetivo del Proyecto es apoyar a las instituciones peruanas Competentes para que refuercen su capacidad para aplicar las leyes contra las actividades de producción y tráfico de estupefacientes, definidas por la Convención de la ONU de 1988 Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas.

B. Ambas partes emprenderán acciones y comprometerán recursos materiales y humanos, en la medida de sus posibilidades, para consolidar o mejorar las capacidades de las instituciones responsables de las actividades de control de estupefacientes en el Perú y para el mejor desempeño de las autoridades bajo cuyas órdenes se encuentran, en la medida que lo autoricen respectivos procesos legislativos de los dos países.

C. Dichas acciones están referidas a la asignación, capacitación, equipamiento, despliegue y apoyo operativo de un número adecuado de personal calificado en el cumplimiento de las leyes antinarcóticos y otras acciones para el control de drogas.

D. Se pondrá especial énfasis en mejorar los siguientes aspectos de la estrategia conjunta Perú-Estados Unidos en el combate del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

- Identificación y localización de personas y organizaciones involucradas en el tráfico de estupefacientes a gran escala.
- Arresto de personas, incautación y destrucción de droga, así como incautación o destrucción de otros bienes utilizados en el tráfico ilícito de estupefacientes u obtenidos como resultado de dichas actividades;

- Acciones judiciales en contra de narcotraficantes, actividades del tráfico de drogas, y respecto de los bienes pertenecientes a todas las acciones relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes;
- Limitar la introducción y expansión de cultivos destinados a la producción ilícita de drogas, en concordancia con un programa acordado de desarrollo alternativo, que será materia de un acuerdo bilateral específico que refleje los procesos de revisión de políticas de las Partes, y asegurar la erradicación de los cultivos existentes, en función de actividades alternativas para quienes se dedican a tal producción.
- Difundir una adecuada información a la población peruana, sobre los peligros que entraña el uso de drogas, con el objeto de reducir su demanda, así como sobre las graves consecuencias de toda índole que significa el tráfico ilícito de estupefacientes.

E. Las Partes reconocen que nada de lo estipulado en este Convenio altera sus obligaciones -como Partes de la Convención de la ONU de 1988 Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas- para adoptar las medidas apropiadas para impedir y reducir el cultivo ilícito de plantas que contienen sustancias narcóticas o psicotrópicas.

F. El Proyecto se renovará anualmente por mutuo acuerdo de las Partes, hasta que las instituciones peruanas estén en capacidad de cumplir con las metas y objetivos del Convenio y del Proyecto. El financiamiento por parte de los Estados Unidos para lo que no esté comprendido dentro del actual año fiscal, estará supeditado a un avance satisfactorio en las actividades del año en curso y a la disponibilidad de fondos autorizados año a año por el Congreso de los Estados Unidos y aprobados por el Departamento de Estado, Oficina Internacional de Asuntos Narcóticos, en adelante llamada "INM".

La evaluación del avance de la estrategia conjunta peruano-estadounidense, incluyendo la consecución de los objetivos que se espera sean alcanzados a través de la puesta en práctica del Proyecto, tendrá en cuenta los recursos humanos, materiales y financieros con que las Partes han contribuido en cada uno de los aspectos específicos de la estrategia común descrita en el acápite D de este Artículo.

ARTICULO III

FINES DEL PROYECTO Y MEDIDAS PARA SU EFECTIVIDADA. METAS

El fin último del Proyecto es lograr una reducción sustancial de la elaboración en el Perú de productos refinados de cocaína destinados a los mercados extranjeros o al consumo interno. Este fin se logrará a través de una estrategia global por medio de la cual los programas de desarrollo alternativo ofrecerán a los agricultores de cultivos destinados a la producción ilegal de droga una alternativa de plantaciones legales o actividades económicas, haciendo así posible la sustitución de los cultivos que suministran materia prima para la producción ilícita de drogas.

La primera meta específica del Proyecto es desbaratar las actividades de las organizaciones delictivas implicadas en la compra a gran escala de los productos refinados o sin refinar de la coca a los productores primarios, o en el tráfico de los mismos, de tal manera que los cultivos destinados a la producción de estupefacientes sean menos atractivos en relación con las alternativas lícitas.

Otras metas del Proyecto son mantener y mejorar la capacidad del Gobierno del Perú para evaluar, prevenir la expansión e implementar o verificar la erradicación de los cultivos ilícitos de estupefacientes; y reducir la demanda interna de drogas a través de la información y la educación pública.

B. MEDICION DE LA EFECTIVIDAD

La efectividad de los esfuerzos de las Partes en la consecución de las metas del Proyecto será evaluada en base a las siguientes medidas:

1. Disponibilidad reducida de productos procesados de coca, o de hoja de coca sin procesar, destinada a posterior procesamiento, para narcotraficantes y consumidores;
2. Decomiso o destrucción de drogas ilícitas, en particular productos refinados de coca, así como de sustancias químicas que son desviados ilegalmente hacia la producción de drogas;
3. Destrucción o decomiso y uso para fines de control de drogas, de los bienes empleados por los delincuentes en el tráfico de estupefacientes, u obtenidos con el producto de tales actividades;

4. Arresto y encarcelamiento en el Perú o en otro país, de personas a quienes las partes señalen de común acuerdo como grandes narcotraficantes;
5. Limitación y reducción del área sembrada ilícitamente en el Perú de coca o de otros cultivos destinados a la producción ilícita de drogas;
6. El grado de consumo de droga en el Perú, así como el grado de apoyo por parte del pueblo peruano para una acción efectiva contra la producción y el tráfico ilícito de drogas.
7. El número de aeropuertos en los cuales estén permanentemente presentes funcionarios para controlar el tráfico de drogas, y la información que se ponga a disposición de las Partes que indique que el tráfico ilegal en dichos aeropuertos ha disminuido;
8. Medidas efectivas para detectar y sancionar la corrupción de funcionarios encargados de la aplicación de las acciones antinarcóticas, que cometan delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

C. MÉTODOS DE VERIFICACION DEL PROYECTO

Los métodos de verificación de los logros del Proyecto consistirán en:

1. Continua coordinación y observación por parte de las autoridades competentes de las Partes que participan en las actividades contempladas en el Proyecto;
2. Registros oficiales peruanos de detenciones, condenas y destino final de quienes hubieran delinquido en actividades de narcotráfico;
3. Evidencias del decomiso o destrucción de contrabando u otros bienes incautados;
4. Evaluaciones a cargo de expertos de ambas partes referentes al grado y naturaleza de los cultivos para fines ilícitos, así como de los esfuerzos realizados en la erradicación de dichos cultivos, su sustitución y el desarrollo de actividades económicas alternativas en las zonas afectadas;
5. Encuestas de opinión pública o estudios a cargo de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales referentes al abuso de drogas y la mentalidad del público frente a la producción y tráfico de estupefacientes.

D. Funcionarios ad-hoc de la Embajada de los Estados Unidos y del Ministerio de Relaciones Exteriores se reunirán periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes, por lo menos dos veces al año, para revisar y evaluar conjuntamente el avance hacia las metas estipuladas en el párrafo III.B, utilizando los métodos señalados en el párrafo III.C. Cuando se presenten situaciones en que los avances no sean satisfactorios las Partes buscarán rápidamente la forma de resolver sus causas o circunstancias .

ARTICULO IV

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL GOBIERNO PERUANO

A. El Perú se compromete a cooperar con los Estados Unidos para llevar a cabo una estrategia integral que permita abordar el problema de la producción y tráfico ilícito de drogas en el Perú, contemplado en el Convenio suscrito el 14 de mayo de 1991, así como a brindar la asistencia y apoyo señalados tanto en el presente Convenio como en otros acuerdos, con el fin de aplicar efectivamente en el Perú todos los aspectos de una estrategia antinarcóticos integrada.

B. Para implementar específicamente el Proyecto de Control de Estupefacientes del Gobierno del Perú a que se refiere el presente Convenio, el Perú se compromete a brindar un personal cuidadosamente seleccionado que lleve a cabo las actividades descritas más abajo, y a suministrar el material u otra ayuda para dichas actividades en la medida de sus posibilidades. Estas actividades estarán apoyadas por los Estados Unidos en la forma dispuesta en el Artículo V.

La cantidad de personal que recibe el apoyo, la organización, las actividades específicas a lo largo de un año del Proyecto y otros aspectos detallados de actividades previstas en este Proyecto serán definidos específicamente en las Notas de Entendimiento firmadas por la Embajada y las autoridades peruanas competentes, de conformidad con el Artículo I.B del presente Convenio.

ACTIVIDADES

1. Aplicación de la ley antinarcóticos, incluyendo las actividades de inteligencia y operativos por parte de la Policía Nacional del Perú, incluyendo el personal asignado a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional (DINANDRO), unidades y comandos policiales conexos u otras entidades gubernamentales peruanas, incluyendo las Fuerzas Armadas, que tengan responsabilidades en la lucha antinarcótica.

2. Apoyo aéreo para actividades antidrogas a cargo de la Dirección de Policía Aérea (DIPA).
3. Evaluación, control y erradicación de la coca cultivada para fines ilícitos, apoyo a las actividades de desarrollo alternativo y apoyo a las actividades del Proyecto Especial CORAH.
4. Control, incluyendo la investigación y acciones para el cumplimiento de la ley, el desvío o tráfico ilegal de insumos químicos utilizados en el procesamiento de la coca y el estudio continuo de nuevos sustitutos químicos.
5. Interdicción de la exportación ilegal de estupefacientes o importación ilegal de insumos químicos controlados en las fronteras, puertos y aeropuertos internacionales por la Superintendencia Nacional de Aduanas.
6. Interposición de acciones penales contra narcotraficantes, incluyendo acciones conexas para la incautación y decomiso de bienes utilizados en el tráfico ilícito de droga o derivados de tales actividades, por parte del Ministerio Público.
7. Desarrollo y coordinación del planeamiento estratégico nacional antidrogas y de su ejecución, así como de otras actividades antidrogas de la Oficina Ejecutiva para el control de las Drogas (OFECOD).
8. Programas de información y educación públicas para desarrollar y aplicar una estrategia nacional con miras a reducir la demanda de drogas en el Perú, a cargo del Comité Técnico para la Prevención del Consumo Ilícito de Drogas del Ministerio de Educación (COPUID) u otras entidades dedicadas a la prevención, educación o tratamiento del consumo de drogas.

C. El Perú se compromete a considerar medidas especiales destinadas a mejorar la aplicación de su legislación contra el tráfico ilícito de drogas, incluyendo aquella relativa a la incautación y el decomiso de los bienes utilizados en el tráfico ilícito de drogas o derivados de tales actividades; así como de leyes que permitan el enjuiciamiento de los principales delincuentes comprometidos en asociaciones delictivas para cometer delitos de tráfico ilícito de drogas; y otras leyes que puedan ser útiles para aplicar plena y eficazmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, vigente para ambas Partes.

D. El Perú se compromete a apoyar las actividades específicas señaladas en este Convenio, recurriendo a todas las medidas que puedan ser necesarias y posibles con el fin de aplicar sus leyes antidrogas en todo su territorio, incluyendo especialmente medidas destinadas a impedir el uso indebido de su espacio aéreo nacional y de sus aeropuertos por parte de aviones dedicados al tráfico ilícito de drogas. Las medidas de esta naturaleza que tome el Perú serán apoyadas con recursos que los Estados Unidos de América, según se señala en el Artículo V, en la medida que ambas Partes lo dispongan de mutuo acuerdo.

ARTICULO V

COMPROMISOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

A. Los Estados Unidos se comprometen a cooperar con el Perú para llevar a cabo una estrategia integral que permita enfrentar el problema de la producción y tráfico ilícitos de drogas en el Perú, tal como se contempla en el Acuerdo suscrito por las partes el 14 de mayo de 1991, y a brindar la asistencia y apoyo que se estipulan a continuación, así como en otros acuerdos, con el fin de aplicar eficazmente todos los aspectos de una estrategia integral antidrogas en el Perú.

B. Con el fin de aplicar el Proyecto de Control de Drogas del Gobierno del Perú previsto en el presente Convenio, los Estados Unidos se comprometen a brindar la siguiente asistencia específica:

1. Bienes, capacitación y servicios por un valor que será especificado en los formularios que se anexen al presente acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo I.C y a sus enmiendas. Estos bienes deberán ser suministrados para apoyar a las agencias peruanas y sus programas, asignando fondos para actividades específicas como las descritas en el anexo. Los montos específicos podrán modificarse, según sea necesario, por mutuo acuerdo, durante la ejecución del Proyecto:
 - a. Proyecto Especial del Ministerio del Interior - Reducción de la Coca en el Alto Huallaga (CORAH)
 - b. Aplicación de la legislación antidrogas/Policía Nacional
 - c. Apoyo Aéreo Antidrogas
 - d. Control de sustancias químicas
 - e. Interdicción de drogas/Superintendencia Nacional de Aduanas
 - f. Procesos por estupefacientes
 - g. Oficina Ejecutiva para el Control de la Droga (OFECOD)
 - h. Reducción de la demanda
2. Las aeronaves pertenecientes al INM del Departamento de Estado de los Estados Unidos, incluyendo helicópteros y las aeronaves de alas fijas, en números establecidos cada

cierto tiempo, de mutuo acuerdo, entre ambas Partes, lo mismo que los repuestos, el equipo y el personal que no estuvieran a disposición de la DIPA, que operarán bajo las auspicios del Gobierno peruano en acciones coercitivas antidrogas, en la erradicación de cultivos de coca para fines ilícitos, el desarrollo alternativo y otros programas antinarcóticos mutuamente acordados.

3. Capacitación u otros servicios en campos de actividades especializadas, tales como la acción policial en las vías marítimas o reducción en la demanda de drogas, con financiamiento della INM u otras agencias de los Estados Unidos, con recursos adicionales a los arriba señalados.

C. Los Estados Unidos se comprometen a apoyar el programa antidrogas del Perú mediante programas conjuntos de inteligencia y de acción policial, realizados por personal de la "Drug Enforcement Administration" (DEA) de los Estados Unidos destacados en su Embajada y en otros lugares del Perú. Los Estados Unidos se comprometen a cooperar con la Policía u otros funcionarios peruanos competentes para reprimir a los principales narcotraficantes o a las organizaciones de narcotraficantes identificadas por las Partes.

D. Los Estados Unidos se comprometen a proporcionar, en la medida de lo posible, la información sobre las actividades de narcotraficantes o de las organizaciones de narcotraficantes en el Perú que se encuentren en poder de su Policía, Fuerzas Armadas, u otras agencias, a miembros competentes de la Policía peruana, así como a las fuerzas armadas u otras instituciones o entidades participantes en la lucha antidrogas, con el propósito de poder tomar las medidas necesarias para combatir las actividades de narcotráfico. Igualmente se comprometen a compartir con las autoridades peruanas toda información posible sobre la magnitud y naturaleza de los cultivos para fines ilícitos en el Perú.

ARTICULO VI.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

A. FINANCIAMIENTO

1. Las acciones a emprenderse y los recursos a ser asignados por las Partes en apoyo de este proyecto, tal como se estipula en el presente Convenio, son aceptados por las Partes como compromisos formales, salvo que se disponga lo contrario de mutuo acuerdo. Los fondos otorgados por los Estados Unidos de América, según las condiciones del presente Convenio, están especificados en el formulario a que se refiere el Artículo I.C. del presente Acuerdo.

Los fondos que otorguen los Estados Unidos de América en años futuros para este Proyecto, dependerán de la legislación del Congreso de los Estados Unidos y la posterior aprobación del Secretario Adjunto de Estado de los Estados Unidos para los Asuntos Internacionales en materia de Estupefacientes.

La cooperación futura por parte del Perú dependerá de su aprobación por parte de las autoridades competentes del Gobierno peruano.

2. El desembolso de los fondos que efectúe los Estados Unidos de América para la adquisición de bienes y servicios se hará en forma de cargos contradocumentos subasignantes preparados y emitidos por la Sección Antidrogas de la Embajada Norteamericana (Narcotics Affairs Section, en adelante "NAS"), o por el INM.
3. Los fondos comprometidos por los Estados Unidos de América que no hayan sido subasignados dentro de un plazo de seis meses posteriores al cierre del año fiscal de los Estados Unidos de América en el que se ha suscrito el Convenio, pueden quedar desligados del compromiso por parte de los Estados Unidos de América. Se puede conceder una prórroga del período de subasignación, mediante solicitud dirigida al INM del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

B. TITULOS DE PROPIEDAD

1. El título de propiedad de todos los bienes adquiridos mediante financiación de los Estados Unidos de América será traspasado a la agencia receptora del Gobierno del Perú, salvo que se especifique lo contrario en el documento de adquisición pertinente.
2. Los títulos de propiedad de las aeronaves entregadas por los Estados Unidos de América para su uso en el Perú en base al presente Convenio, será retenido por los Estados Unidos de América.

C. UTILIZACION DE LOS BIENES/PERSONAL

1. LOS BIENES Y SU DISPOSICION
 - a. Todo bien entregado a una de las Partes mediante financiamiento de la otra, según lo establecido en el presente Convenio, será dedicado al Proyecto hasta su total cumplimiento y posteriormente será utilizado para perfeccionar los fines del Proyecto.

- b. Cada parte devolverá a la otra o reembolsará todo bien que obtenga a través de financiamiento recibido de la otra parte, según lo estipulado en el presente Convenio, si es que no ha sido utilizado de acuerdo a lo previsto en el subpárrafo C.1.
- c. Los bienes suministrados por los Estados Unidos al Proyecto podrán venderse por mutuo acuerdo si ya no son utilizables o necesarios para los fines para los cuales fueron proporcionados. El producto de tal venta será utilizado por mutuo acuerdo para los fines del Proyecto o para perfeccionar las actividades del control de drogas.

- 2. El Perú se compromete a conservar al personal que haya recibido capacitación suministrada por el Proyecto, destinándolo al cumplimiento de actividades de control de drogas, por un mínimo de dos años posteriores a la culminación de dicho adiestramiento, salvo disposición contraria mutuamente acordada. El personal que haya recibido capacitación en los Estados Unidos será asignado, por un mínimo de dos años, al cumplimiento de actividades específicas apoyadas por el Proyecto, salvo que se disponga lo contrario de mutuo acuerdo.
- 3. Todos los equipos, suministros y materiales serán contabilizados por la NAS y la entidad receptora peruana o el usuario, como si dichos equipos, suministros y materiales hubieran sido adquiridos por el Perú con fondos gubernamentales, excepto cuando tales procedimientos, regulaciones y leyes difieran de las Disposiciones Generales del presente Convenio o de las enmiendas al Convenio que puedan ser suscritas.

D. Evaluación

- 1. Cada parte tendrá el derecho a:

(a) examinar cualquier bien adquirido o financiado por dicha parte en base al presente acuerdo, para determinar si dicho bien se está utilizando de conformidad con las estipulaciones del Proyecto; y

(b) a inspeccionar y efectuar una auditoría en todos los registros y cuentas relacionados con fondos, bienes y servicios contractuales suministrados por dicha parte conforme al presente Acuerdo, para determinar si dichos fondos, servicios o bienes están siendo correctamente utilizados de acuerdo a las estipulaciones del Proyecto.

2. Cada parte brindará a la otra la información pertinente y disponible que sea necesaria para evaluar la eficacia de las operaciones programadas en base a los términos del presente Convenio. Al término del Proyecto, se emitirá un informe final como parte de este proceso. El informe final incluirá un resumen de los aportes programáticos efectuados, tanto por los Estados Unidos de América como por el Perú, un registro de las actividades desarrolladas, las metas cumplidas así como otras informaciones pertinentes.

E. LEYES VIGENTES

1. Ambas Partes utilizarán fondos y apoyarán las operaciones previstas en este Proyecto, siempre y cuando tales acciones no sean contrarias a las leyes aplicables, reglamentos y demás normas de cada una de las Partes.
2. Todos los bienes y servicios provistos con fondos de los Estados Unidos serán adquiridos y embarcados desde ese país, salvo regulaciones norteamericanas en contrario.
3. El Gobierno del Perú no responsabilizará al Gobierno de los Estados Unidos de América por ningún reclamo presentado por terceros que pueda surgir en relación a las operaciones en el Perú de las aeronaves proporcionadas conforme al presente Convenio, y cuyos títulos de propiedad sean de los Estados Unidos de América.

F. CAMBIO DE MONEDA

El Perú tomará las medidas necesarias para asegurar que los fondos que los Estados Unidos aporten a efectos de cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio, puedan ser convertidos en moneda peruana al tipo de cambio más favorable que al momento de la conversión sea legal en el Perú.

G. IMPUESTOS Y DERECHOS

1. Todos los fondos, materiales y equipos que los Estados Unidos ingrese al Perú según lo estipulado en este Convenio estará exento de impuestos, cobros por servicios o requerimientos de depósito o inversión, y controles de monetarios en el Perú. De igual manera, la importación, exportación, adquisición, uso o disposición de cualquiera de dichos bienes o fondos relacionados con el presente Convenio Bilateral de Cooperación Técnica, quedarán

exonerados del pago de cualquier arancel, y de cualquier otro impuesto o gravamen similar en el Perú.

2. Están exonerados del pago de impuestos o derechos identificables o de cualquier otro gravamen que impongan las leyes vigentes en el Perú:

(a) Todo contratista extranjero, incluyendo firmas de consultoría, y cualquier funcionario extranjero de dicho contratista, cuyos servicios sean financiados con fondos del Proyecto, así como cualquier bien o transacción relacionada con tales contratos, y;

(b) toda transacción sobre suministro de artículos financiada en base a este Proyecto.

H. SITUACION DEL PERSONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL PERU

1. El Gobierno del Perú acepta recibir a un número adecuado de personas designadas por los Estados Unidos para dar cumplimiento a las responsabilidades de los Estados Unidos señaladas en el presente Convenio. Una vez efectuada la notificación correspondiente por parte de los Estados Unidos, el Gobierno del Perú concederá a dichas personas los privilegios e inmunidades otorgadas a los empleados de los Estados Unidos asignados a la Embajada de los Estados Unidos.

2. Todas las personas que no sean ciudadanos peruanos y que ingresen al Perú a cumplir funciones en relación con el proyecto descrito en el presente Convenio, así como sus respectivas familias estarán exentos de:

- El pago de los impuestos a la renta en el Perú, cualquiera que fuese su categoría.

- Las retenciones de seguridad social respecto de los ingresos percibidos durante su permanencia en el Perú.

- Los impuestos sobre algún bien personal destinados a su uso personal.

Asimismo, dichos empleados y sus familias recibirán el mismo tratamiento respecto del pago de derechos de aduana y de importación sobre los efectos personales, equipos y artículos importados al Perú para su uso personal tal como el Gobierno del Perú concede al personal diplomático de la Embajada de los Estados Unidos.

ARTICULO VII

ENMIENDAS E IMPLEMENTACION

A. ENMIENDA

1. El presente Convenio podrá ser modificado por decisión tomada de mutuo acuerdo por el Embajador de los Estados Unidos y por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, o las personas que ellos designen.
2. Tales modificaciones quedarán reflejadas mediante el intercambio de Notas entre la Embajada de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
3. Las enmiendas al presente Convenio entrarán en vigencia a partir de la fecha del intercambio de Notas o, si éstas tienen fechas distintas, la de la última de las dos.
4. Las enmiendas al presente Convenio relativas únicamente a los recursos financieros entregados por los Estados Unidos, podrán efectuarse mediante la suscripción del formulario a que se refiere el Artículo I.C del presente Acuerdo, conteniendo dicha enmienda, por parte de las autoridades competentes de la Embajada de los Estados Unidos y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. APLICACION

1. Los aspectos específicos para la ejecución del presente Convenio podrán quedar definidos mediante Memorándum o Nota de Entendimiento suscritos por la autoridad competente peruana de conformidad con el Artículo I.B del presente Convenio y la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú.
2. Dichas Notas de Entendimiento podrán referirse a asuntos específicos tales como el número de personas, la organización de las unidades y las organizaciones que reciban apoyo conforme al presente Convenio; el tipo y la naturaleza específicos del apoyo otorgado por cualquiera de las Partes para las actividades definidas en el presente Convenio; los dispositivos específicos para los programas o actividades que se ejecuten en cumplimiento de este Proyecto u otros asuntos similares.
3. El Memorándum y las Notas de Entendimiento a las que se refiere el presente acápite no podrán enmendar, modificar ni suplantarse ninguno de los dispositivos del presente Convenio.

4. El Memorándum y las Notas de Entendimiento se harán efectivas en la fecha de su firma por los funcionarios competentes de los Estados Unidos y del Perú, y permanecerán en vigor por el tiempo que el Convenio siga vigente, o hasta que sea modificado, reemplazado o revocado por mutuo acuerdo.

5. Las Notas de Entendimiento señaladas serán puestas en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú por parte de la Embajada de los Estados Unidos de América.

ARTICULO VIII

ENTRADA EN VIGOR Y TERMINO DEL ACUERDO

A. El presente Convenio entrará en vigor una vez efectuado el intercambio de notas diplomáticas entre la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, confirmando que los Gobiernos de ambas partes están conformes con los términos del mismo, y una vez haya sido suscrito el formulario al que se refiere el Artículo I.C del presente Acuerdo, por las autoridades competentes de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

B. Cualquiera de las dos Partes puede denunciar este Convenio, previo aviso escrito a la otra Parte con noventa días de anticipación. La finalización del presente Convenio también dará por concluidas todas las obligaciones de las dos Partes de efectuar los aportes estipulados en el presente Convenio, exceptuándose los pagos a los que las Partes se hubieran comprometido a efectuar en relación a los compromisos no cancelables que hayan sido suscritos con terceros antes de la finalización del Convenio. Queda expresamente entendido que las obligaciones aquí contenidas con relación al uso de algún bien o propiedad, permanecerán vigentes aún después de la finalización del presente Convenio.

B-2192

PROJECT AGREEMENT
 BETWEEN THE EMBASSY OF THE UNITED STATES OF AMERICA
 AND
 AN AGENCY OF THE GOVERNMENT OF PERU

The above-named parties hereby mutually agree to carry out a project in accordance with the terms set forth herein and the terms set forth in any annexes attached or checked below:

PROJECT DESCRIPTION STANDARD PROVISIONS
 Annexes A B C D E

This project agreement is further subject to the terms of the following agreement between the two governments as modified and supplemented:

GENERAL AGREEMENT FOR TECHNICAL COOPERATION
 OTHER AGREEMENT

7. FINANCING (In Thousands of US\$)				
Fiscal Year	Previous Total	Increase	Decrease	Total
1994	98,520	6,700		105,220
a. Total Costs				
b. Personnel Services (other than direct hire)				
c. Commodity Costs				
d. Participant Costs				
e. Other Costs				

1. Project No. Page 1 of 7 Pages
 013601 - 0102

2. Agreement No. 3. Original (x) or Revision No.
 3

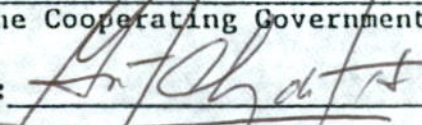
4. Project Title
 NARCOTICS CONTROL

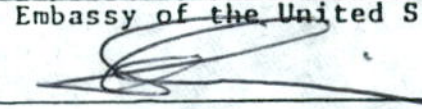
5. Appropriation Symbol 6. Allotment Symbol
 1911 410220002 0136

Previous Total (A)				(In Thousands of US\$)			
Previous Total		Increase	Decrease	Total to Date			
(A)		(B)	(C)	(D)			
98,520		6,700.0		105,220			
		1,517.5					
		241.5					
		300.0					
		4,641.0					

8. Date of Original Agreement
 July 20, 1992

9. Date of Revision 10. Sub-Obligation Terminal Date
 9/24/92, 9/30/92, and 8/27/93

11. For the Cooperating Government or Agency
 SIGNATURE:  DATE: Aug 25/94
 TITLE: Director General for Special Questions

12. For the Embassy of the United States of America
 SIGNATURE:  DATE: 8/25/94
 TITLE: Counselor of Embassy for Narcotics Affairs

Letter of Agreement No. Three (3) Between
The Embassy of the United States of America
and an Agency of the Government of Peru

B.	Ministry of Interior Special Project - Coca Reduction Upper Hualliaga (CORAH)		USD	1,180.000
C.	Narcotics enforcement/National Police			420.000
D.	Counternarcotics Aviation Support			4,975.000
E.	Chemical control			15,000
F.	Narcotics Interdiction/Customs			15,000
G.	Narcotics prosecutions			15,000
H.	Demand reduction			50,000
K.	GOP Policy Development			30,000
	TOTAL		USD	<u>6,700.000</u>

2. Appropriation Symbol and Allotment:

1911	410220002	0136	Letter of Agreement No. 03	USD	<u>6,700.000</u>
			TOTAL AUTHORIZED	USD	<u>6,700.000</u>

Annex described in paragraph VI.G.2

(B) MINISTRY OF INTERIOR SPECIAL PROJECT/
COCA REDUCTION UPPER HUALLAGA (CORAH)

<u>OTHER COST</u>	USD
Ponaza Studies: (Uniforms, Tickets)	286,000
Ideps/Corah Contract	102,000
Rental Expenses	15,000
Fuel Expenses	7,000
Administrative Support Expenses	12,000

(C) NARCOTICS ENFORCEMENT/NATIONAL POLICE

COMMODITIES

Uniforms	42,000
Spare Parts for Communic. Equip.	5,000

OTHER COST

Air and Land Transportation Tickets,	
Miscellaneous Training Material	75,600
Operational Funds (P)	67,500
Communications Equipment Repairs	12,600
Vehicle Repairs	15,000

(D) COUNTERNARCOTICS AVIATION SUPPORT

COMMODITIES

USD

Field Gear Equipment	62,500
Office Equipment	11,500
Tools	16,000
Audio Visual Equipment	5,000
Office Furnishings	10,000
Minor Spare Parts for Aircraft	30,000

OTHER COST

USD

Pol For Aircraft	1,450,000
Maintenance of Dipa Aircraft	200,000
Minor Repairs for Aircraft	2,600
Rental of Private Aircraft	580,000
Rental Expenses	32,000
Rotating Fund: Operational Expenses	84,000
Installation Expenses-Pucallpa	520,000
Miscellaneous Materials for various Remodelling areas for Hangars, warehouse and Security Installations	
Hostal Inambu's Rental	168,000

(E) CHEMICAL CONTROL

COMMODITIES

USD

Computers	4,000
Surge Supresors	1,200
MRE's	2,500
Typewriters	1,200
Calculators	150
Investigative Equipment	1,450

OTHER COST

Office Supplies	1,00
Air and Land Tickets	2,500

(F) NARCOTICS INTERDICTION/CUSTOMS SERVICE

COMMODITIES

USD

Field Gear Equipment	7,000
Inspection Equipment	1,000

OTHER COST

Office Supplies	1,500
Air and Land Transportation	3,000



(G) PROSECUTIONS

COMMODITIES

Computers	3,000
Typewriters	1,200
Cameras	1,600
Uniforms and Boots	1,200

OTHER COST

Off. Supplies	1,200
Air and Land Tickets	6,800

(H) DEMAND REDUCTION

COMMODITIES

	USD
Computer	4,000
Copier Machine	1,500
Office Furnishings	1,500

OTHER COST

Miscellaneous Purchases Under Rotating Fund	12,000
Air and Land Transportation	2,800
EVENTS Audio Visual Equipment TV spots	
Office supplies and Miscellaneous	5,000



(K) GOP POLICY DEVELOPMENT

OTHER COST

USD

Miscellaneous Expenses

30,000

h

8